



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 244 -2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTOS

El recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Productores "Sol Radiante de Majes" en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 168-2021-GRA/PEMS-GE que declara la extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 074-2021-GRA/PEMS-GE que aprueba la Cesión en Uso a favor de la Asociación de Productores "Sol Radiante de Majes".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 074-2021-GRA/PEMS-GE de fecha 18 de marzo de 2021 se resuelve aprobar la Cesión en Uso a favor de la "Asociación de Productores Sol Radiante de Majes", de los predios destinados para la "Captación y fomento de Microempresarios en la Producción de Vestido, Calzado, Juguetes y Cultivo Hidropónico en la ciudad de El Pedregal, distrito de Majes, Arequipa, a través de una Formación Personalizada, Especializada y en Condiciones Reales".

Que, con fecha 14 de junio de 2021 se emite el Informe N° 910-2021-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa observando que en el acto administrativo a) dicha resolución no señaló el plazo de ejecución del proyecto requerido, b) no se determinó el área materia de cesión en uso, c) que el proyecto pretende "(...) *Considerar espacios dentro del área del taller para el asentamiento o vivienda familiar (...)*" por lo que la Cesión en Uso solo se debe otorgar solo para la ejecución de Proyectos Sin Fines de Lucro y c) la personería jurídica de la Asociación data del año 2016, por lo que la Junta Directiva no se encuentra vigente.

Que, en consecuencia de lo señalado en párrafo anterior se emite la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 168-2021-GRA/PEMS-GE de fecha 09 de julio de 2021, declara la extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 074-2021-GRA/PEMS-GE, por los hechos expuestos en su parte considerativa.

Que, la Asociación de Productores "Sol Radiante de Majes" con fecha 16 de julio de 2021, presenta sus Descargos donde señala "*Negar que la Asociación desarrolle actividades económicas sería como negar a una persona que se ponga a trabajar para satisfacer sus necesidades de alimentación, vestido o vivienda*"

Que, con fecha 25 de agosto de 2021 la Asociación de Productores "Sol Radiante de Majes" presentó Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 168-2021-GRA/PEMS-GE de fecha 09 de julio de 2021.

DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA se debe señalar que el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala lo siguiente:

"*Artículo 217. Facultad de contradicción*

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

(...)"



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Por su parte, el artículo 218 del TUO de la LPAG, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Así mismo, el artículo 219 de la referida Ley dispone que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y debe sustentarse en nueva prueba.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar INFUNDADO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Asociación de Productores "Sol Radiante de Majes" en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 168-2021-GRA/PEMS-GE que declara la extinción de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 074-2021-GRA/PEMS-GE.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los diez (10) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA



Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Exp.	02570769
Doc.	03982721